



## CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-002/2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MFIJ 2023-A-L-NAC-A-A-16-145-00018058, RELATIVO AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, QUE POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA POR LA **C. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO , EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL Y ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**, EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA PARTE, **TESEO SEGURIDAD PRIVADA, S. A DE C. V.**, EN LO SUCESIVO REPRESENTADA POR EL **C. MARIANO BELMONTE CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y proroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el día 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; y los relativos y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las 31 Oficinas de Representación de manera consolidada, se convoco a la Licitación Publica Nacional Electrónica No. LA-16-135-016000973-N-6-2023 para la contratación del Servicio Integral de Limpieza para la Oficina de Representación en el estado de Sinaloa.

Que para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 47 y 52 de la LAASSP Y 85 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realiza el procedimiento de contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica.

Mediante Licitación Publica Nacional Electrónica No. LA-16-135-016000973-N-6-2023, publicada el 13 de abril de 2023, se llevo a cabo el procedimiento para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en los Inmuebles, para las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.





## CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-002/2023

El 29 de mayo de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato 2023-A-L-NAC-A-A-16-145-00018058, cuyo objeto es **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD** al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".

### DECLARACIONES

1 "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" declara que:

1.1 La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Poder Ejecutivo federal, de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de La Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas del artículo 32 bis del propio ordenamientos legal citado, modificada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el día 30 de noviembre del año 2000.

1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, fracción XIV; 33, 34, 35, 36 y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la **C. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO, en su carácter de SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL Y ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**, con R.F.C. SIAL740813GP4, es el Servidor Público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el oficio No. ORES/145.1/137/2023, se ha designado al **C. EDUARDO URIZABEL LUQUE**, en su carácter de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS**, con R.F.C UILE7012113A1, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**", para los efectos de "**EL CONTRATO**" y del presente





### CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-002/2023

convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio numero 511/3228 con folio de autorización S/N, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarías le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228K10**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **C. MARIANO BELMONTE CASTILLO**, en su carácter de Representante Legal, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 56,203 de fecha 20 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Fernando Licona Rivemar, Notario Público Titular número 8 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.





**CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-002/2023**

2.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **CIRCUITO SAN ANTONIO 459 PARQUE URBANO SAN ANTONIO EL DESMONTE, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, MÉXICO, C.P. 42083.**

3 De "**LAS PARTES**":

3.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el Contrato: 2023-A-L-NAC-A-A-16-145-00018058, presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.**

"**LAS PARTES**" acuerdan la modificación de las cláusulas cuarta y séptima, para quedar en los términos siguientes:

### **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" pagará a **TESEO SEGURIDAD PRIVADA, S. A DE C. V.** como contraprestación por los servicios prestados un monto máximo de \$56,376.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos.

### **TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios





### **CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-002/2023**

efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES" que forma parte integrante del contrato original.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **01/01/2024** y hasta el **31/03/2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES" del contrato original. A efecto de acreditar su debida prestación, se firmarán Actas Entrega – Recepción del servicio, entre el Área Técnica, requirente y administradora del contrato específico abierto y **"EL PROVEEDOR"**, en las que constarán las condiciones y circunstancias en que fue prestado y recibido el servicio; así como, en su caso, sí hay obligaciones pendientes de cumplir, acreditando con ello su realización en los términos del presente contrato específico abierto y amparando el 100% de lo realizado.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, colonia Centro, C.P. 8000, Culiacán, Sinaloa y fechas establecidas en el mismo;





## CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-002/2023

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **TESEO SEGURIDAD PRIVADA, S. A DE C. V.** contará con un plazo máximo 180 (ciento ochenta) minutos para la sustitución o corrección como se establece en el numeral 13 "Características del Servicio de Seguridad", del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas y Alcances", del contrato original, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

### **SEXTA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** designa como Administrador del presente contrato a **EDUARDO URIZABEL LUQUE**, con RFC **UILE7012113A1**, en su carácter de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y SERVICIOS** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica del contrato original.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato original y en sus Anexos, obligándose **TESEO SEGURIDAD PRIVADA, S. A DE C. V.** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el contrato original y sus anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.





## CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-002/2023

### SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "**LAASSP**", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica. La fianza deberá presentarse en calle Cristóbal Colón 144 oriente, colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa y/o al correo [eduardo.urizabel@semarnat.gob.mx](mailto:eduardo.urizabel@semarnat.gob.mx), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- 1 Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
- 2 La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- 3 La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- 4 La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;





**CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-002/2023**

5 El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

6 La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7 La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8 La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

9 Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;

10 Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11 El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.





**CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-002/2023**

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1 "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

2 "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3 "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**; y

4 "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.





### CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-002/2023

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

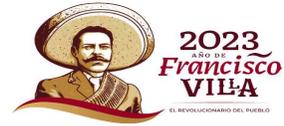
**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





**CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-002/2023**

**SEGUNDA.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "**EL CONTRATO**" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

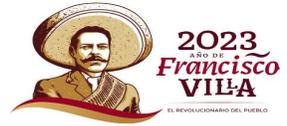
**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.1

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.





**CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-002/2023**

**POR:  
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO</b>	<b>SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL Y ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN</b>	<b>SIAL740813GP4</b>
<b>EDUARDO URIZABEL LUQUE</b>	<b>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS</b>	<b>UILE7012113A1</b>

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>TESEO SEGURIDAD PRIVADA S. A. DE C. V.</b>	<b>TSP180720R69</b>



Cadena original:

da0139c8b76f0803f70576d78692e3a5ce18d08f53c36fcfd2cdc2986e27f62b5ac5876a5f39321

Firmante: EDUARDO URIZABEL LUQUE RFC: UILE7012113A1

Número de Serie: 000010000050477937 Fecha de Firma: 21/12/2023 10:53

Certificado:

MIIGzCCBBSgAwIBAgIU... da0139c8b76f0803f70576d78692e3a5ce18d08f53c36fcfd2cdc2986e27f62b5ac5876a5f39321

Firma:

AwUg+1VygJcKis/sC2mm/vvZTom3Qaoo08Z9Xgkfk+Zi0wBmAzosOFVxhN1h3K3FUREjs/f8Y0guh6iVykBg/SvgufRXgFLYGMAXX6/jf5oH3ixQ/T0iFC4GHhE9Irc077QFUnicuF83p8E3jo08rjnTmTKPTA7mLipIq14XoBsYwJx46E0cxmuVllZLO05s jzN2WlWlXOqGL1Z9zB3B4R3Gdkmg/vw9VjgTmz858kf5jxcBBWl8Wwh3QjFVRY1k5gCS8EzIdNcLrPbeJxkmMP70a/CCp/KkJRyIzG211UwGyzCk1+Rg285f nNYBKLg3z2tM9z20HznQg==

Firmante: MARIA LUISA SHIMIZU AISPUR0 RFC: SIAL740813GP4

Número de Serie: 0000100000506866479 Fecha de Firma: 21/12/2023 10:55

Certificado:

MIIGzCCBBSgAwIBAgIU... da0139c8b76f0803f70576d78692e3a5ce18d08f53c36fcfd2cdc2986e27f62b5ac5876a5f39321

Firma:

vRNX/q51jN21Ty2f6gID+YnDodiXLN9BwYBuXxlGBzceQomYBkn2bcejmd+0Dgi0KU5LEdEga+8SDuSm/qs/SjgdynkTJ2/nruUuqzPvXvvhb3ZQ2kkVuacX6p0EQTLVSHtST7z7mqJg7HE40t4vIrrScvduZ/uz8rbvwMYZ9063X79hQj6uiAmJXfUQ4+zjFzS9lGdCoJY5DqvzBkXv4xKEYT9mu6cTVKcuo3jMeVn/y4H0s2o0ValbCnJ3U9Rw0Ou+Iiri2tTJebzBBc/wobEwaZpax93EhNtEAviaIo0oCWaVdBg8E1Z6iDDRsqv12a4uzBn6FUJ9YCHA05A==

Firmante: TESEO SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV RFC: TSP180720R69

Número de Serie: 00001000000700017408 Fecha de Firma: 21/12/2023 13:24

Certificado:

MIIGzCCBBSgAwIBAgIU... da0139c8b76f0803f70576d78692e3a5ce18d08f53c36fcfd2cdc2986e27f62b5ac5876a5f39321

Firma:

Ref. Conv.: 2023-A-L-NAC-A-A-16-145-00018058-0001  
Contrato: SMA-SIN-SER-005/2023

FmUiBnmEHhs6QihWFi47zkxUXBxmHIvRi7LjXbK191SVOamaTal1m5ImtNUCFutTBst1mo18vKAc39YV1R8amFWFNareFJrx6BH7/xhHE9+aGp2DdpEHzf00/dExukQfb3o1imsawgxYaULHQXcBhtM39KJ1z+Z+Cuk+y2hFX7pSnJ+nxIs/npB/mCJno500iYepGXSoYw9CJct4HX00EqF2WRjEXpE+uWwRoe9De47bOvsBRMqwNyLcZ2NHF/FlmFchy7CwyKqIh884R4DWqN+JPurP/dh8J+y9Wq/cxqbOa4T7FhhxUaMKj8knXzOAdvrP4+fQA81gvt01fUg==

